



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1311-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha Seis de diciembre de dos mil diecisiete, Código Número: **ARP-01-165-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría Financiera y de Cumplimiento se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir opinión, sobre sí la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional Forestal, presenta razonablemente en todos sus aspectos importante, las asignaciones y ejecución de gastos presupuestarios, y por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Las Normas y procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil dieciséis y sus adendas; **b)** Presentar un Informe con respecto al Control Interno del Instituto Nacional Forestal; **c)** Formular una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nacional Forestal (INAFOR) de las leyes, normas y regularizaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, debido Proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; siendo así que en fechas comprendidas del diecisiete al veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores Públicos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), a saber: **Fabio Andrés Rueda Calderón**, Co Director Administrativo, **Shanda Ivonnette Vanegas Morgan**, Co Directora Forestal; **Nadia Patricia Lugo Delgado**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Leonel Josué Rosales Soto**, Responsable de la Oficina de Registro Forestal; **Roberto José Cajina**, Responsable de Control de Bienes; **Noel Antonio Castrillo Rodríguez**; Responsable de Dirección de Coordinación Territorial; **Lisbeth Argentina Marcia Andrárez**, Tesorera; **Roberto Carlos Barrantes Alvarado**, Director de Informática; **Ricardo José Mendoza Meneses**, Responsable de Unidad de Contabilidad; **Mabel Carolina Obando Rodríguez**, Responsable de Finanzas; **Orlando Daniel Pérez Montalván**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Jara Jacarely Collado Silva**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Cristian Ariel Mendoza Torres**, Responsable de la División de Planificación; y, **Sebastián García Gaitán**, Responsable de Presupuesto. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado sostuvo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1311-17

constante comunicación con los Servidores públicos del Instituto Nacional Forestal, en fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los resultados de auditoría en lo concerniente al Control Interno a los servidores públicos de la Entidad auditada, lo cual se consignó en Acta, y está incluida en el Expediente Administrativo de la presente auditoría. Refiere el ya precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados de auditoría establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional Forestal, por el período examinado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.918, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adendum. **2) Control Interno:** Se determinaron condiciones que deben ser atendidas por la Administración, y éstas son: **a)** La Administración no ha diseñado planes de Carrera para los Servidores Públicos; **b)** No se elabora Matriz de Riesgo Institucional, ni se tienen definido una Metodología para evaluar y dar respuesta a los Riesgos; **c)** En el período auditado el Comité de Auditoría y Finanzas, fue infuncional; **d)** No cuentan con una Normativa que establezca los requisitos que deben contener los Expedientes del Personal para una adecuada administración de los Recursos Humanos; **e)** El Instituto Nacional Forestal no ha diseñado un Programa de inducción para el personal de nuevo ingreso; **f)** No realizan confirmaciones de saldos de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar; **g)** Inexistencia de Procedimientos para custodia, registro y salvaguarda física de las inversiones que proteja de eventuales siniestros; **h)** La Entidad auditada no cuenta con Manual de Información y Comunicación, ni Normativa de correspondencia interna y externa; **i)** Se carece de metodología para la auto evaluación del Control Interno y para la implementación de acciones correctivas/Certificaciones semestrales; **j)** Ochenta y ocho servidores públicos con vacaciones acumuladas mayores a treinta días y treinta y ocho con saldos negativos; **k)** La Entidad no remitió a la Contraloría General de la República, la Certificación del ajuste de sus Sistemas de Administración en correspondencia con las Normativas de Control Interno por el año dos mil dieciséis; y, **l)** Inconsistencias en los montos reflejados en los grupos 100-Servicios Personales y 200 Servicios no Personales presentadas en la Ejecución Presupuestaria y los registros auxiliares;**3)** En cuanto al Cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones Aplicables, se verificó que el Instituto Nacional Forestal, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Sin embargo se determinó una Omisión al Ordenamiento Jurídico la cual consiste en: El Instituto Nacional Forestal en el Proceso de Licitación con Referencia LS-01-2016, para la adquisición de cuatro (4) Motocicletas, suscribió el Contrato de Compra Venta veinticuatro días hábiles posteriores a la Notificación de Adjudicación. En cuanto a esta inobservancia que constituye Omisiones al Ordenamiento Jurídico, específicamente a la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento General, esto no causó impacto en el presupuesto, ni en las operaciones de la Entidad, por tanto, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **por esta vez no establecerá Ningún tipo de la Responsabilidad** a los Servidores Públicos involucrados en dichas omisiones, y en su defecto instruye a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, ser más beligerante en la creación e implementación de los Controles y Medidas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que se apliquen las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría. **POR TANTO:** Con los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1311-17

antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12), y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, Código Número: **ARP-01-165-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional Forestal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nacional Forestal, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Institucional; debiendo informar a esta autoridad sobre su efectivo cumplimiento en el plazo no mayor de noventa (90) días. En el caso de la inobservancia al Ordenamiento Jurídico relativo a Procesos de adquisición, el Titular de dicha Entidad deberá cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico Aplicable, en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su Naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior